

CONVENIO N° 041-2010/MINSA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS CORPORATIVAS FACULTATIVAS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la realización de procesos de selección mediante el Sistema de Compras Corporativas Facultativas, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131373237, con domicilio legal en la Avenida Salaverry Cuadra Ocho s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por la Viceministra de Salud, señora Médico Cirujano ZARELA ESTHER SOLIS VASQUEZ, identificada con DNI N° 09298615, designada mediante Resolución Suprema N° 016-2010-SA de fecha 20 de setiembre de 2010, a quien en adelante se le denominará **MINSA**; y de la otra parte el Seguro Social de Salud, con Registro Único de Contribuyente N° 20131257750, con domicilio legal en calle Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente Central de Logística de la Oficina General de Administración, señora **MARCY ELENA MUÑOZ CORREA**, identificada con DNI N° 07920652, conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 427-PE-ESSALUD-2010, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD**, en los términos y condiciones siguientes:



Z. Solis V.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **MINSA** es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley 27657 - Ley del Ministerio de Salud.

1.2 La Oficina General de Administración del **MINSA**, es el órgano de apoyo responsable de los sistemas de logística, contabilidad y tesorería, así como de las actividades de ejecución presupuestal del **MINSA** – Sede Central, entre cuyas funciones importantes se encuentra la provisión de bienes, recursos estratégicos y servicios, en la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los órganos del **MINSA**, y por encargo de los Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Sector.

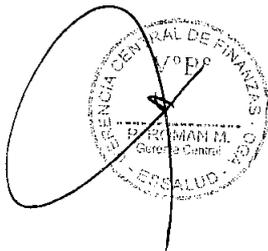
1.3 Mediante Resolución Ministerial N° 119-2010/MINSA publicada el 16 de febrero de 2010, se asigna a la Oficina General de Administración las funciones de adquisiciones, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos por un término de noventa (90) días calendario, en tanto se implementa la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES).

1.4 Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 462-2010/MINSA publicada el 11 de junio de 2010, se amplía, por sesenta (60) días adicionales, la asignación de las funciones antes indicadas a la Oficina General de Administración en los aspectos de adquisiciones, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos y, adicionalmente, se, asignó las funciones de elaborar la programación de los recursos estratégicos y los respectivos cuadros de distribución a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.

1.5 Mediante Resolución Ministerial N° 691-2010/MINSA publicada el 5 de setiembre de 2010, se amplía, por noventa (90) días adicionales, la asignación de las funciones de adquisiciones, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos; y, adicionalmente, se asignó las funciones de elaborar la programación de recursos estratégicos correspondientes al año 2011 y los respectivos cuadros de distribución correspondientes al año 2010 a la



D. León Ch.



Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, en base a los criterios técnicos proporcionados por la Dirección General de Salud de las Personas.

- 1.6 En mérito a la asignación de funciones antes descrita y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de los órganos del Ministerio de Salud, en tanto se implemente progresivamente las funciones de programación de la adquisición de recursos estratégicos en el ejercicio 2010 por parte de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES), la Oficina General de Administración del **MINSA** asumirá las acciones conducentes a adquirir estos recursos que comprenden productos que son materia del presente convenio específico.



Z. Soñis N.

- 1.7 **ESSALUD** es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes a través del otorgamiento de la prevención, promoción, recuperación y prestaciones sociales y económicas que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

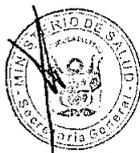
- 2.1 Con fecha 29 de agosto del 2006 el **MINSA** y **ESSALUD**, con el propósito de mejorar la eficiencia y eficacia de las prestaciones de salud brindadas por ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a través del cual se comprometieron a establecer los lineamientos que permitiesen dar cumplimiento a objetivos institucionales, entre los que se encuentra la ejecución de compras corporativas de bienes y servicios que sirvan de interés común para ambas entidades, en concordancia con la normativa vigente.

- 2.2 En la Cláusula Tercera del referido Convenio Marco se dispuso que las partes celebrarían los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serían suscritos en el caso del **MINSA** por el Viceministro de Salud o la persona en quien se delegue esta facultad, y en el caso de **ESSALUD**, por su Presidente Ejecutivo o la persona en quien éste delegue sus facultades.

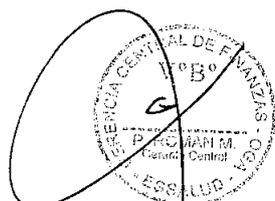
- 2.3 De acuerdo a lo establecido en los artículos 80° y 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, el Reglamento), las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, realizando el encargo correspondiente, el cual sólo alcanza las acciones necesarias que permitan a la Entidad encargada realizar el proceso de selección correspondiente hasta que se determine al proveedor seleccionado y la buena pro quede consentida, luego de lo cual, cada una de las Entidades suscribirá los contratos correspondientes con el proveedor o proveedores seleccionados por el o los requerimientos que hubiesen sido encargados.

- 2.4 Asimismo, el artículo 85° del Reglamento establece que, para las compras corporativas facultativas, se deberá suscribir un convenio entre las entidades participantes, en el que se establezca el objeto y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad encargada de la Compra Corporativa.

- 2.5 Finalmente, la experiencia de las partes intervinientes en el presente Convenio, así como los estudios económicos realizados conforme a precios y dinámica de mercado deberán demostrar la conveniencia y eficiencia de someter la adquisición de bienes, servicios u obras mediante la modalidad de compra corporativa.



D. León Ch.



### CLÁUSULA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso de selección de la Compra Corporativa Facultativa se regirá por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, la Ley), su Reglamento, y modificatorias; así como por las Directivas que sobre la materia emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la adquisición de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del mismo (en adelante los bienes), en forma conjunta y de manera corporativa, a través de los procesos de selección respectivos, según lo establecido en la Ley y el Reglamento, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones.

### CLÁUSULA QUINTA: ENTIDAD ENCARGADA

5.1 Para efectos de la adquisición de los bienes señalados en el Anexo N° 01, las partes acuerdan que el **MINSA** será la entidad encargada de efectuar los procesos de selección correspondientes, conforme a las modalidades contempladas en la Ley, incluyendo a la modalidad de la subasta inversa.

5.2 Cabe señalar que el Anexo N° 01 podrá ser modificado de manera posterior a la firma del presente Convenio, caso en el cual las modificaciones deberán ser remitidas por el representante de la Entidad participante dentro de los plazos que señale el **MINSA** y hasta antes de la realización del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, a efectos de no perjudicar el desarrollo de la presente Compra Corporativa Facultativa.

### CLÁUSULA SEXTA: VALOR REFERENCIAL

La Oficina General de Administración del **MINSA** elaborará el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado con la finalidad de determinar el valor referencial de los bienes requeridos, el cual se ceñirá a lo establecido en el artículo 27° de la Ley y en el artículo 13° del Reglamento.

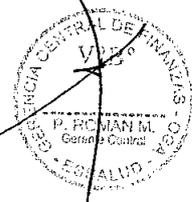
### CLÁUSULA SEPTIMA: TAREAS DEL MINSA

1 Con el objeto de viabilizar la Compra Corporativa Facultativa, **ESSALUD** otorga al **MINSA**, a través del presente Convenio, las facultades y poderes necesarios para que éste pueda realizar los actos relacionados con los procesos administrativos y técnicos de la Compra Corporativa, así como los demás actos que resulten necesarios para la adquisición de los bienes materia del presente Convenio.

7.2 En ese sentido, el **MINSA** podrá realizar cualquiera de las tareas que se describen a continuación:

- Recibir los requerimientos de las Entidades participantes.
- Consolidar y homogenizar las características de los bienes y servicios, así como determinar el valor referencial para cada proceso de selección a convocarse en forma conjunta.
- Efectuar todos aquellos actos previos y necesarios para conformar y aprobar el Expediente de Contratación, determinando la modalidad de selección.
- Designar a los miembros del Comité Especial que se encargará de organizar, conducir y ejecutar el proceso de selección de la compra, de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento.
- Aprobar las Bases del proceso de selección respectivo.

  
D. León Ch.

  
P. ROMAN M.  
Gerente Central

- f) Cancelar el proceso de selección de la compra corporativa en concordancia con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.
- g) Resolver los recursos de apelación, en los casos que corresponda.
- h) Realizar todos y cada uno de los actos previstos en el artículo 85° del Reglamento.

7.3 Asimismo, el **MINSA** se compromete a realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución necesarias que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE ESSALUD**

8.1 **ESSALUD** se obliga a adquirir directa y exclusivamente la propiedad de los bienes que le corresponda, como resultado del otorgamiento de la Buena Pro de los procesos de selección que se realicen en el marco del presente Convenio de compras corporativas.

8.2 **ESSALUD** se obliga a suscribir todos los documentos resulten necesarios para la formalización de los contratos que se deriven del proceso de selección, así como a pagar directamente a los postores adjudicados con la Buena Pro, con cargo a sus propios recursos, el precio de los bienes establecidos en los contratos.

8.3 Los documentos a suscribirse para la formalización de los contratos serán independientes por cada Entidad que participe en el proceso de selección de la compra corporativa.

8.4 **ESSALUD** se compromete a no adquirir de modo individual ningún bien de los previstos en el Anexo N° 01, durante la vigencia del presente Convenio.

8.5 **ESSALUD** se compromete a que en caso requiera modificar los bienes previstos en el Anexo 01, deberá comunicárselo al **MINSA** antes que éste efectúe el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, y según el procedimiento establecido en la cláusula décima del presente Convenio.

8.6 En el supuesto que durante el transcurso del proceso de selección, se produzca alguna situación de emergencia o desabastecimiento inminente que pudiera poner en peligro la salud o bienestar de la población atendida por **ESSALUD** y que ocasione la necesidad de adquisición inmediata de alguno de los bienes detallados en el Anexo N° 01 del presente Convenio, dicha Entidad podrá adquirir directamente las cantidades estrictamente necesarias del bien que se requiere con urgencia, a fin de superar la situación de emergencia o desabastecimiento inminente.

8.7 Cada entidad es responsable de conducir su gestión y, por ende, adoptar las medidas que se requieran, asumiendo las correspondientes responsabilidades.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES Y OTROS ACUERDOS DE LAS PARTES**

9.1 Las partes declaran que bajo ningún supuesto, el **MINSA** adquirirá la propiedad de los bienes requeridos por **ESSALUD**, ni asumirá ninguna clase de obligación de pago respecto de los mismos, correspondiéndoles asumir solamente la de los bienes materia de su requerimiento. En ese sentido, el **MINSA** únicamente se encargará de llevar a cabo el proceso de selección destinado a la individualización de los proveedores idóneos, a quienes se les otorgará la buena pro del ítem o ítems correspondientes.

9.2 **ESSALUD** declara que la adquisición de los bienes señalados en el Anexo N° 01 se encuentra considerada dentro de su Plan Anual de Contrataciones (PAC).

9.3 Las partes declaran que el presente Convenio no origina una relación de prestaciones de servicio entre ellas, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago.



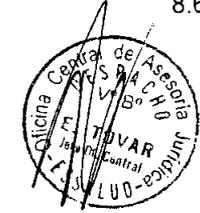
Z. Solís V.



M. Muñoz  
Gerente Central  
ESSALUD



Dr. A. Muñoz M.  
Gerente



E. Tojar  
Jefe de Contratación  
ESSALUD



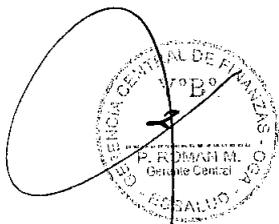
I. Suarez



D. León Ch.



D. León Ch.



P. Roman M.  
Gerente Central  
ESSALUD

- 9.4 Asimismo, las partes acuerdan que los gastos de publicaciones y otros que se deriven de la realización de la compra corporativa serán asumidos por el **MINSA**.
- 9.5 Las Entidades participantes no podrán efectuar modificación alguna en sus marcos presupuestales, con el propósito de no afectar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción y ejecución de los contratos que se celebren luego de efectuada la Compra Corporativa.

**CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO**

- 10.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha su suscripción y culminará con la firma de los contratos respectivos por parte de **ESSALUD**.
- 10.2 Si **ESSALUD** decide modificar el Anexo N° 01 adjunto al presente acuerdo, deberá comunicarlo al **MINSA** antes del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, vía correo electrónico, con cargo a ser regularizado formalmente con la remisión del documento oficial. Dicha comunicación generará la suspensión de los efectos del presente acuerdo hasta la remisión de la versión final del Anexo N° 01.
- 10.3 Por su parte, el **MINSA** otorgará un plazo perentorio para la remisión de la versión modificada del Anexo N° 01, el cual será comunicado a **ESSALUD** vía correo electrónico. Una vez vencido el plazo otorgado, se reanudará el proceso de adquisición conforme al listado de medicamentos que obran en el Anexo N° 01 adjunto al presente Convenio, con la finalidad de no perjudicar las contrataciones programadas.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La ejecución del presente Convenio será responsabilidad del Director de la Oficina General de Administración del **MINSA**, en tanto se implemente progresivamente las funciones de programación de la adquisición de recursos estratégicos en el ejercicio 2010 por parte de la Dirección General de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (DARES) o su representante por parte del **MINSA**; y por parte de **ESSALUD**, el Gerente Central de Logística.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

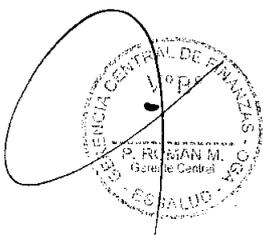
- 12.1 Toda divergencia relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del presente Convenio.
- 12.2 De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa de arbitraje que se encuentra vigente.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 13.1 En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación a un plazo máximo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de que en caso contrario el Convenio quedará resuelto.
- 13.2 Cada parte, o de mutuo acuerdo, podrá poner fin al presente Convenio sin mediar causa para ello, a través de una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación como mínimo.
- 13.3 El término del presente Convenio no podrá afectar la culminación de las obligaciones y/o compromisos que se encuentren pendientes a la fecha de su resolución.



Z. Solís V.



#### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES

- 14.1 Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente convenio; o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos que recibirán el nombre de Adendas.
- 14.2 Podrán ser objeto de Adendas, por acuerdo de las partes, la inclusión de nuevos bienes o mayores cantidades de bienes a adquirir, a requerimiento de **ESSALUD**, lo cual deberá ser comunicado al **MINSA**, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Décima del presente Convenio.
- 14.3 De igual manera, si como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el **MINSA** determinara la no pertinencia de la inclusión de uno o más bienes detallados en el Anexo N° 01, se comunicará a **ESSALUD** la exclusión del (los) mismo(s), vía correo electrónico, debiendo oficializarse dicho acuerdo mediante la suscripción de la Adenda respectiva.
- 14.4 El funcionario con facultades suficientes para suscribir las Adendas en representación del **MINSA** será la Viceministra de Salud o el funcionario a quien ésta delegue; y en representación de **ESSALUD**, su Gerente Central de Logística de la Oficina General de Administración, quien suscribe el presente Convenio.
- 14.5 Las citadas Adendas no podrán variar ni el objeto del presente Convenio Específico, ni las prestaciones que se describen en el mismo.

#### CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DE OBLIGACIONES

El **MINSA** y **ESSALUD** no podrán transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales; salvo que éstos sean variados por las partes, en cuyo caso la variación surtirá efectos a partir de la comunicación respectiva.

I. Suarez

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de igual valor y tenor.

En la ciudad de Lima a los 22 días del mes de DICIEMBRE de 2010.

VICEMINISTRA DE SALUD

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Ing. MARCY E. MUÑOZ CORREA  
Gerente Central de Logística - OGA

ESSALUD

D. León Ch.

**ANEXO**

**REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS A SER ADQUIRIDOS A TRAVÉS DE COMPRA CORPORATIVA DE  
MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2011**

ENTIDAD:		ESSALUD				
CORRELATIVO	CODIGO ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD	
1	4	00091	B593000010001	ACIDO ACETIL SALICILICO, 100 mg, TABLETA	59,397,900	
2	5	00200	B598000020001	ACIDO FOLICO 0.5 mg, TABLETA	27,334,500	
3	7	00234	B583000020001	ADENOSINA, 6mg/2ML X 2 ml, INYECTABLE	28,475	
4	11	00259	B590800030004	ALBENDAZOL, 400 mg X 20 ml, SUSPENSION	123,200	
5	12	00389	B590100010001	ALOPURINOL, 100 mg, TABLETA	6,466,700	
6	13	00393	B598200010001	ALPRAZOLAM, 0.50 mg, TABLETA	24,401,000	
7	14	00620	B591200030001	AMFOTERICINA B, 50 mg, INYECTABLE	7,675	
8	15	00625	B590900050002	AMIKACINA 100 mg X 2ML, INYECTABLE	111,400	
9	16	00627	B599600010021	AMIKACINA SULFATO 500 mg X 2 ml INYECTABLE	1,365,450	
10	18	00670	B597200010002	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, 25 mg, TABLETA	4,999,700	
11	23	00750	B590900020002	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO 500mg/125 mg - TABLETA	5,244,500	
12	26	00855	B582600050001	ANASTROZOL, 1 mg, TABLETA	675,400	
13	30	00921	B591600010001	AZATIOPRINA, 50 mg, TABLETA	875,500	
14	33	01012	B585000070001	BECLOMETASONA, 50 UG/DOSIS X 200 A 250 DOSIS, AEROSOL	109,450	
15	36	18291	B590900010010	BENCILPENICILINA PROCAINA, 1000000 UI, INYECTABLE	1,473,200	
16	39	05856	B598200020001	BICARBONATO DE SODIO, 8.4% X 20 ml, INYECTABLE	445,925	
17	40	01243	B592000010001	BIPERIDENO 2 mg TABLETA	11,960,600	
18	43	01344	B580100040001	ROCURONIO (BROMURO), 50 mg X 5 ml, INYECTABLE	78,425	
19	46	01391	B583900050001	CABERGOLINA, 0,5 mg, TABLETA	82,700	
20	47	01451	B598000030001	CALCIO CARBONATO EQUIVALENTE A 500 mg CALCIO, TABLETA	48,915,600	
21	49	01522	B592700020001	CAPTOPRIL 25 mg TABLETA	59,117,200	
22	51	01537	B592000020002	LEVODOPA + CARBIDOPA, 250 mg, +/25 mg, TABLETA	6,915,600	
23	54	01636	B580800180003	CEFALEXINA, 500 mg, TABLETA	15,036,200	
24	57	18157	B590900040003	CEFTAZIDIMA 1 G INYECTABLE	570,550	
25	58	18158	B590900040005	CEFTRIAXONA 1 G, INYECTABLE	1,577,050	
26	61	01776	B591700030001	CICLOFOSFAMIDA, 1 G, INYECTABLE	11,529	
27	62	01800	B580800160001	IMIPENEM + CILASTATINA, 500 mg + 500 mg, INYECTABLE	496,325	
28	64	01837	B590900130002	CIPROFLOXACINO, 200 mg X 100ML INYECTABLE	580,400	
29	65	01853	B591800020001	CIPROTERONA, 50 mg, TABLETA	2,139,100	
30	71	01964	B590900060001	CLINDAMICINA 300 mg. CAPSULA	3,387,100	
31	74	01997	B597400010002	CLOMIPRAMINA, 25 mg TABLETA	1,735,100	
32	76	02004	B590700020002	CLONAZEPAM, 2 mg, TABLETA	10,447,900	
33	83	02208	B597100010001	CLORPROMAZINA, 100 mg, TABLETA	785,700	
34	85	02354	B591000010007	CLOTRIMAZOL, 500 mg, OVULO	776,500	
35	86	02319	B598100040006	CLOTRIMAZOL 1 % X 20 G. CREMA	1,366,150	
36	87	02361	B597100050001	CLOZAPINA - 100 mg. TABLETA	1,811,200	
37	89	02542	B591700070001	DACARBAZINA, 200 mg, INYECTABLE	4,400	
38	91	02642	B590300020003	DEXAMETASONA, 4 mg X 2 ml, INYECTABLE	6,097,950	
39	93	02724	B597600010001	DEXTROMETORFANO 15 mg/5 ml X 120 ml /JARABE/ SOLUCION ORAL	927,325	
40	95	02788	B590100020003	DICLOFENACO 75 mg X 3 ml, INYECTABLE	11,944,100	
41	99	02862	B592800020001	DIGOXINA, 0.25 mg, TABLETA	2,843,200	
42	100	02881	B583000110002	DILTIAZEM, 60 mg, TABLETA	17,814,600	
43	102	02891	B594300010002	DIMENHIDRINATO, 50 mg, TABLETA	6,754,800	
44	103	02979	B592900020001	DOBUTAMINA 12.5 mg/ml X 20 ml, SOLUCION INYECTABLE	31,300	
45	105	03010	B592900010002	DOPAMINA, 200 mg X 5 ml INYECTABLE	268,325	
46	106	03018	B590900080007	DOXICICLINA, 100 mg, TABLETA	6,082,000	
47	108	17703	B582400050003	FFAVIRENZ, 600 ng, TABLETA	894,400	
48	111	03086	B582800060002	ENOXAPARINA SODICA, 40 mg, INYECTABLE	135,600	
49	112	03097	B598100040015	EPINEFRINA, 1 mg X 1 ml INYECTABLE	326,650	
50	116	03215	B594500020001	ESCOPOLAMINA, 10 mg, TABLETA	7,131,200	
51	118	03223	B594100020001	ESPIRONOLACTONA, 100 mg, TABLETA	815,100	
52	119	03224	B594100020002	ESPIRONOLACTONA, 25 mg, TABLETA	3,424,300	
53	124	03311	B495700730001	ETILEFRINA 10 mg/ml, SOLUCION INYECTABLE	68,100	



CORRELATIVO	CODIGO ITEM	CODIGO SISMED	CODIGO SEACE	DENOMINACION	CANTIDAD
54	127	03451	B590700040001	FENITOINA, 100 mg, CAPSULA	6,373,400
55	132	03576	B592200050001	FITOMENADIONA, 10 mg X 1 ml, INYECTABLE	233,550
56	138	03624	B597200020001	FLUOXETINA, 20 mg, TABLETA	7,296,900
57	139	03633	B591800040001	FLUTAMIDA, 250 mg, TABLETA	708,400
58	144	03710	B594100030001	FUROSEMIDA, 20 mg X 2 ml, INYECTABLE	731,750
59	145	03735	B583200090003	GEMFIBROZILO, 600 mg, TABLETA	13,963,600
60	146	03751	B590900050004	GENTAMICINA 80 mg X 2 ml, INYECTABLE	1,777,500
61	148	01467	B597800050001	GLUCONATO DE CALCIO 10% X 10 ml, INYECTABLE	363,675
62	155	03894	B592200030002	HEPARINA SODICA 5000 UI/ml X 5 ml, INY	374,775
63	156	03921	B594100050002	HIDROCLOROTIAZIDA, 25 mg, TABLETA	20,510,400
64	158	03963	B591700140001	HIDROXICARBAMIDA, 500 mg, CAPSULA (SINONIMIA: HIDROXIUREA)	275,900
65	159	18091	B594200010011	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO + HIDROXIDO DE MAGNESIO, 400 mg + 400 mg / 5 ml X 150 ml, SUSPENSION	1,530,625
66	160	03979	B598100040018	HIDROXOCOBALAMINA 1 mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE	3,124,900
67	162	04024	B590100040009	IBUPROFENO, 100 mg/5 ml X 60 ml, SUSPENSION	634,425
68	166	04127	B593900020001	IOPAMIDOL, 300 mg DE YODO/ml, X 50 ml, INYECTABLE	104,325
69	169	02954	B592500020003	ISOSORBIDA DINITRATO, 5 mg, TABLETA SUBLINGUAL	1,179,900
70	171	04175	B583300900001	ISOTRETINOINA, 20 mg, CAPSULA	516,100
71	172	04184	B581800040001	ITRACONAZOL, 100 mg, TABLETA	1,302,500
72	173	04187	B599400020001	KETAMINA 50 mg/ml, SOLUCION INYECTABLE	14,500
73	176	04338	B584400180001	LATANOPROST, 50 UG/ml, SOLUCION OFTALMICA	314,800
74	177	04368	B584800040002	LEVOMEPRMAZINA, 100 mg, TABLETA	416,300
75	178	04381	B595600020001	LEVOTIROXINA SÓDICA 100 UG, TABLETA / COMPRIMIDO	13,672,600
76	167	04567	B594100040003	MANITOL, 20.% X 500 ml, INYECTABLE	74,520
77	190	04666	B590900040008	MEROPENEM, 500 mg, INYECTABLE	111,275
78	192	04677	B590100050002	METAMIZOL SODICO 1G X 2 ml, INYECTABLE	6,741,850
79	193	04696	B584000180001	METFORMINA, 850 mg TABLETA	48,775,600
80	194	04701	B592700050001	METILDOPA, 250 mg, TABLETA	1,776,100
81	195	04717	B594900020001	METILPREDNISOLONA, 500 mg, INYECTABLE	61,650
82	196	04743	B594300020002	METOCLOPRAMIDA, 10 mg X 2ML, INYECTABLE	943,700
83	198	04764	B582600720004	METOTREXATO, 2,5 mg, TABLETA	2,406,600
84	199	04758	B591700200003	METOTREXATO, 50 mg, INYECTABLE	24,802
85	200	04776	B590900150003	METRONIDAZOL 500 mg X 100 ml, INYECTABLE	399,000
86	201	04805	B591200070002	METRONIDAZOL, 500 mg, TABLETA	6,862,900
87	204	04831	B599600050003	MIDAZOLAM 5 mg/5 ml, INYECTABLE	400,950
88	205	04846	B584900420001	MIRTAZAPINA 30 mg, TABLETA	1,305,000
89	208	04981	B598200170001	NAPROXENO (COMO BASE), 250 mg, TABLETA	41,702,900
90	214	05151	B594200020002	OMEPRAZOL, 40 mg, INYECTABLE	355,550
91	216	05157	B594300030001	ONDANSETRON, 8 mg X 4 ml, INYECTABLE	219,000
92	225	05335	B598100020002	PARACETAMOL 500 mg TABLETA	70,761,300
93	231	05588	B590300050002	PREDNISONA 20 mg TABLETA / COMPRIMIDO	2,709,400
94	232	05590	B590300050006	PREDNISONA, 50 mg, TABLETA	1,554,300
95	233	05589	B598100040026	PREDNISONA 5 mg TABLETA	10,641,600
96	236	05658	B594200030003	RANITIDINA 50 mg X 2 ml, INYECTABLE	3,120,350
97	238	05694	B584800090002	RISPERIDONA 2 mg, TABLETA / COMPRIMIDO	4,220,200
98	240	05731	B597500050001	SALBUTAMOL, 100 UG/DOSIS X 200 DOSIS, AEROSOL	720,650
99	245	05872	B585100100007	SODIO CLORURO, 0,9% X 100 ml, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO, 0,9% X 100 ml, INYECTABLE)	1,108,275
100	246	05873	B597800040004	SODIO CLORURO 0,9% X 1 L, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO 0,9% X 1 L, INYECTABLE)	5,339,964
101	248	05889	B597800040007	SODIO CLORURO 20% X 20 ml, INYECTABLE (SINONIMIA: CLORURO DE SODIO 20% X 20 ml, INYECTABLE)	1,794,225
102	256	04556	B590700030003	SULFATO DE MAGNESIO, 20% X 10 ml, INYECTABLE	181,375
103	257	03519	B592100040002	SULFATO FERROSO, EQUIVALENTE A 15 mg/5ML DE HIERRO ELEMENTAL X 180ML, SOLUCION O JARABE	291,625
104	258	03552	B592100040005	SULFATO FERROSO, EQUIVALENTE A . 60 mg HIERRO ELEMENTAL, TABLETA	17,296,900
105	262	06127	B585200220001	TIAMINA, 100 mg, TABLETA	18,115,500
106	264	06239	B586900060001	TRAMADOL, 50 mg, TABLETA	6,409,300
107	269	06471	B590900150001	VANCOMICINA, 500 mg, INYECTABLE	432,675
<b>Total de Medicamentos Requeridos</b>				<b>107</b>	<b>698,694,115.00</b>

